

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2025

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Respuesta del Ente.

Al cierre del mes de marzo de 2025, el Gobierno de Baja California Sur presenta un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles **Sostenible**, por lo que no es aplicable lo tipificado en el tercer párrafo del Artículo 6 de la LDF.

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2025

Datos del balance presupuestario de recursos disponibles al cierre del mes de marzo de 2025.

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	24,930,395,659.00	6,546,500,817.62	6,546,500,817.62
A1. Ingresos de Libre Disposición	13,043,613,284.00	3,843,909,010.13	3,843,909,010.13
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	11,955,491,001.00	2,702,591,807.49	2,702,591,807.49
A3. Financiamiento Neto	-68,708,626.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	24,930,395,659.00	5,909,270,036.02	5,523,383,859.63
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	12,981,394,683.00	3,206,371,623.10	2,848,191,903.10
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	11,949,000,976.00	2,702,898,412.92	2,675,191,956.53
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		3,206,371,623.10	2,848,191,903.10
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		3,206,371,623.10	2,848,191,903.10
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0.00	3,843,602,404.70	3,871,308,861.09
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	68,708,626.00	3,843,602,404.70	3,871,308,861.09
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	68,708,626.00	637,230,781.60	1,023,116,957.99

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	13,043,613,284.00	3,843,909,010.13	3,843,909,010.13
A3.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-68,708,626.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	68,708,626.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	12,981,394,683.00	3,206,371,623.10	2,848,191,903.10
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		3,206,371,623.10	2,848,191,903.10
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-6,490,025.00	3,843,909,010.13	3,843,909,010.13
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	62,218,601.00	3,843,909,010.13	3,843,909,010.13

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Respuesta del Ente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la LDF, se presentan las ampliaciones y reducciones presupuestales al cierre del mes de marzo de 2025, distinguiendo el Gasto Etiquetado y el Gasto no Etiquetado

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
INFORME DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES
Del 01/01/2025 al 31/03/2025

Clasificador	Ampliaciones	Reducciones	Total egresos modificado
Gasto No Etiquetado	114,526,296	65,720,806	48,805,490
Servicios Personales	619,314		619,314
Materiales Y Suministros	13,790,885		13,790,885
Servicios Generales	21,083,610		21,083,610
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otra	73,638,454		73,638,454
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	234,318		234,318
Inversión Pública	0	39,683,074	-39,683,074
Inv. Financieras Y Otras Provisiones	0		0
Participaciones Y Aportaciones	0	26,037,732	-26,037,732
Deuda Pública	5,159,713		5,159,713
Gasto Etiquetado	580,565,357	93,510,163	487,055,192
Servicios Personales	0		0
Materiales Y Suministros	0		0
Servicios Generales	0		0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otra	0	93,510,163	-93,510,163
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	40,000,000		40,000,000
Inversión Pública	238,528,073		238,528,073
Participaciones Y Aportaciones	302,037,282		302,037,282
Total de Egresos	695,091,653	159,230,969	535,860,682

Hipervínculo: <https://finanzas.bcs.gob.mx/ley-de-disciplina-financiera-trimestral/>

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio

Se procederá a realizar pagos con base al presupuesto efectivamente devengado y registrado en Cuentas por Pagar.

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Respuesta del Ente.

Con fundamento en el artículo 13 fracción VII de la LDF; al cierre del mes de marzo de 2025 se presenta informe detallado que revela por clasificador, el presupuesto efectivamente devengado que da origen al registro de Cuentas por Pagar.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
ESTADO DE CUENTAS POR PAGAR QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE
CIERRE MARZO DE 2025

Clasificador	Devengado	Pagado	Cuentas por
	(a)	(b)	(a-b)
Gasto No Etiquetado	3,206,371,623	2,848,191,903	358,179,721
Servicios Personales	459,507,629	452,052,912	7,454,717
Materiales Y Suministros	23,160,417	13,286,621	9,873,796
Servicios Generales	43,103,645	32,031,266	11,072,379
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	1,676,869,000	1,420,520,493	256,348,507
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	0	0	0
Inversión Pública	80,890,040	63,356,719	17,533,321
Inv. Financieras Y Otras Provisiones	0	0	0
Participaciones Y Aportaciones	864,817,678	823,678,191	41,139,487
Deuda Pública	58,023,215	43,265,701	14,757,514
Gasto Etiquetado	2,702,898,413	2,675,191,957	27,706,456
Servicios Personales	0	0	0
Materiales Y Suministros	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	13,622,996	13,622,996	0
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	0	0	0
Inversión Pública	148,528,073	148,252,146	275,927
Participaciones Y Aportaciones	2,540,747,344	2,513,316,815	27,430,529
Total	5,909,270,036	5,523,383,860	385,886,177

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2025

Respuesta del Ente.

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no contrato Financiamientos u obligaciones destinadas a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, por lo cual no se dispone de información que asentar de conformidad con lo tipificado en el artículo 25 de la LDF.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.**

Respuesta del Ente.

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, el ente no contrato obligaciones a corto plazo; por lo que se dispone asentar en las presentes notas de Disciplina Financiera la deuda vigente a corto plazo del empréstito adquirido en el ejercicio 2024:

Tipo de crédito	Acreedor	Monto	⁽¹⁾ Monto vigente al 31 de marzo de 2025	Tasa	Plazo	Comisiones	Fecha de suscripción
Quirografario	HSBC	200,000,000.00	100,000,000.04	TIIE+0.12	12 meses	NA	04-oct-24
Quirografario	HSBC	350,000,000.00	190,909,090.95	TIIE+0.12	12 meses	NA	21-nov-24

Nota: Al 31 de marzo de 2025, el saldo de documentos por pagar a corto plazo ascendió a \$290,909,090.99 pesos.

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2025

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

Respuesta del Ente.

Para efecto de lo tipificado en el artículo 40 de La Ley de Disciplina Financiera, se informa que, el Gobierno de Baja California sur, no está adherido a convenios de deuda estatal garantizada, toda vez que su deuda es sostenible, no dándose el supuesto que establece dicho precepto legal.